



UAIP/RES-013-2017

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las dos con treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información presentada por [REDACTED] y admitida en esta unidad e identificada con el número UAIP/SOL-INFO-013-2017, mediante la cual solicita. “...Registro de las primeras personas que existieron en el municipio hasta la actualidad, imágenes de personas, nombres y apellidos (primeras personas que habitaron en San Pablo Tacachico)...”

Se cuenta con la presentación del escrito de fecha 18 de mayo de 2017 firmado por la requirente, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información UAIP/SOL-INFO-013-2017, por escrito a la jefa de Registro del Estado Familiar quien pudiese tener en su poder lo solicitado.

En respuesta, se hizo entrega de Registro de las primeras personas que existieron en el municipio hasta la actualidad, imágenes de personas, nombres y apellidos (primeras personas que habitaron en San Pablo Tacachico), aclarando que por el tipo de información no ha sido posible extraer todos los registros y si requiere mayor consulta puede hacerlo a través de Consulta Directa Art. 63 – LAIP.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su reglamento, esta unidad **RESUELVE:** I-) **CONCÈDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED], en consecuencia **ENTRÈGUESE** lo solicitado por el medio por el cual fue señalado; y II-) **NOTIFIQUESE.**

OFICIAL DE INFORMACIÓN